

STOP CERTIFICADO DIGITAL EN EL PARLAMENTO EUROPEO

CAMPAÑA DE LA SOCIEDAD CIVIL EUROPEA

Recopilación de mensajes enviados a los europarlamentarios antes de la votación el 28 de abril 2021



Somos una red de científicos, abogados, doctores y ciudadanos europeos con diversas formaciones profesionales que le escribimos en relación a la propuesta de implementación del Certificado Digital de la UE que están tramitando de forma urgente en el Parlamento.

Estamos profundamente preocupados por las implicaciones a largo plazo de este instrumento sobre los valores y principios europeos. **Creemos firmemente que representa una limitación indebida de las libertades fundamentales de los ciudadanos** de la Unión Europea, al tiempo que no aborda los problemas de salud subyacentes.

Al analizar la propuesta, observamos que **carece del complemento habitual de la evaluación de impacto, el análisis coste-beneficio y la consulta pública**. Las normas de la iniciativa "**Legislar mejor**" de la **Comisión** subrayan la importancia de estos procedimientos para mantener el equilibrio de poderes y los contrapesos democráticos en Europa.

En los próximos días, compartiremos con ustedes información jurídica y científica para ayudarles a tomar una decisión informada sobre la votación.

Estamos especialmente interesados en establecer una línea de comunicación abierta y transparente con ustedes para garantizar un diálogo significativo y constructivo.

Esperamos que esto dé lugar a una correspondencia útil.

Le saludamos atentamente.

Abril-2021

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!
European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN #1

Falta de fiabilidad de la prueba PCR

Las evidencias científicas ponen de manifiesto las **importantes carencias** de la prueba PCR para demostrar la infección por Covid-19. Y, a pesar de ello, es uno de los pilares del Certificado Digital.

1.- No fiabilidad

a) La prueba PCR detecta **segmentos** específicos de material genético presentes en el SARS-CoV-2.

Una prueba de PCR **no puede distinguir entre virus vivos y muertos**. Por lo tanto, una prueba de PCR positiva **no proporciona ninguna información sobre la infecciosidad** de un individuo. Utilizada de forma aislada, no demuestra que la persona esté activamente infectada, o enferma, o que pueda infectar a otros (Jefferson et al, 2020).

b) Las personas infectadas por el SARS-CoV-2 pueden ser infecciosas durante un breve periodo antes de la aparición de los síntomas de COVID-19 y durante aproximadamente ocho días después de la aparición de los síntomas.

Debido a la sensibilidad de las pruebas de PCR, **se pueden detectar fragmentos virales inactivos en los hisopos nasales hasta 83 días después del inicio de la enfermedad** (Jefferson et al, 2020).

c) Es posible que una persona dé un **resultado positivo** para el SARS-CoV-2 **sin tener el virus**, debido a **errores en el protocolo** de la prueba PCR.

Los resultados **falsos positivos** también pueden producirse por la contaminación al tomar la muestra, al manipularla en el laboratorio, al analizar a personas asintomáticas y debido a errores del equipo (Craig, 2021).

d) Los "cebadores" (secuencias genéticas cortas) utilizados en las pruebas de PCR pueden **no detectar con precisión** el SRAS-CoV-2, especialmente cuando se utiliza un solo cebador (Borger et al, 2020).

La prueba PCR **podría confundir material genético del genoma humano** o de otros coronavirus con el SARS-CoV-2 (Craig, 2021).

e) El "umbral de ciclo" -el número de veces que se amplifica el material genético- es importante a la hora de interpretar los resultados de la prueba PCR.

Si el valor del umbral de ciclo (Ct) es bajo (por ejemplo, inferior a 25), indica que hay mucho material genético viral y, por tanto, es más probable que el virus esté activo. Si el valor Ct es alto (por ejemplo, por encima de 30), es más probable que la infección ya no esté activa (Jefferson et al, 2020)

Si no hay virus activo, la persona no es infecciosa.

2.- Reglas generales para los test PCR

En noviembre de 2020, un grupo de científicos llevó a cabo una **revisión** del documento de Corman-Drosten (Corman et al., enero de 2020), que estableció el estándar global para las pruebas PCR para el SARS-CoV-2.

Los científicos que llevaron a cabo la revisión llegaron a la conclusión de que "el documento de Corman-Drosten es **muy defectuoso con respecto a su diseño biomolecular y metodológico**" (Borger et al., 2020). Las preocupaciones planteadas en esta revisión aún no han sido abordadas adecuadamente por los autores. En enero de 2021, la **OMS publicó una guía técnica** para las pruebas de PCR en la que se señalaban las **limitaciones de las pruebas de PCR y el riesgo de falsos positivos** (OMS, 2021).

3.- En conclusión:

- La **validez y utilidad** de los actuales regímenes de pruebas de PCR, en particular cuando se realizan pruebas a personas asintomáticas, debe ser **cuestionada**.

- Las pruebas científicas demuestran claramente que la prueba PCR **no puede proporcionar resultados fiables** sobre la infección por Covid-19.

- La suposición fundamental de **fiabilidad** para diagnosticar el Covid-19 es **incorrecta**.

- **El test PCR no puede fundamentar la obtención del Certificado Digital** desde el punto de vista científico.

- Esta Propuesta de regulación **incurre en vulneración de derechos**, debido a que **trata de forma injusta y discriminatoria a los ciudadanos e impide su libertad de movimiento, sobre una base científica dudosa.**

Seguiremos, en los próximos días, enviándole elementos jurídicos y científicos, que **justifiquen y apoyen su VOTO 'NO' al Certificado Digital que supone un ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Saludos cordiales



VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN #2

No “facilita” la Libertad de Movimiento, sino que la Bloquea

A pesar de lo que afirma la Exposición de Motivos, el Certificado Digital no “facilitará,” sino que complicará, e incluso **obstaculizará**, el movimiento de las personas a través de las fronteras internas. Si ustedes señorías votan a favor de esta propuesta, **minarán el mayor logro de la UE: la libertad de movimiento de las personas en el bloque de los 27 Estados que la componen.**

Estas son las **cinco razones legales** por las que les pedimos **VOTAR en CONTRA** del Certificado Digital:

1. Una barrera a la libertad de movimiento

Subordinar la libertad de movimiento al estado de salud es una restricción injustificable de dicha libertad.

Al introducir un formato europeo para certificar que los ciudadanos gozan de buena salud, la Propuesta anclará en la ley de la UE un **obstáculo a la libertad de movimiento vulnerando el principio de la libertad de movimiento** en la UE garantizado en el Artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

2. La libertad de movimiento sólo se limita en casos individuales

La Directiva de la Libertad de Movimiento (Directiva 2004/38/CE) **sólo permite que esta libertad se limite en casos individuales**, a la vez que obliga a las autoridades a notificar a la persona las razones de las restricciones aplicadas, y a asegurar su acceso a la compensación judicial o administrativa. (Artículos 29, 30 y 31). El legislador europeo no ha dejado ningún margen legal para decisiones generales que permitan restricciones a la libertad de movimiento, tal como esta Propuesta tiene previsto implantar.

3. Vulneración del respeto inviolable por las Cuatro Libertades Fundamentales de Movimiento en la Unión - personas, bienes, servicios y capitales –

Numerosas decisiones de la Corte de Justicia de la UE confirman el respeto inviolable por las Cuatro Libertades Fundamentales. No menos de 76 decisiones (a partir de 2016) atestiguan la naturaleza inalienable de la libertad de movimiento. En ninguna de ellas la Corte ha sentenciado en favor de cualquier limitación, ni mucho menos, por razones sanitarias.

4. Nuevos controles fronterizos internos en el área Schengen.

Además, también es obvio que la Propuesta **introduce de nuevo los controles** en las fronteras internas del área Schengen. La existencia del Certificado Digital presupone esto, ya que **su verificación sería imposible en ausencia de tales controles**.

5. Sin garantías de no extralimitación en su aplicación

Finalmente, lo más preocupante es que la Propuesta **no proporciona ninguna garantía de no poder ser utilizada para ulteriores restricciones**, ya sea de los movimientos de personas dentro o a través de las fronteras nacionales, o para cualquier otra violación de derechos.

En los próximos días **seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales**. Atentamente,

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!

European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN #3

'NO' a la Vacunación Forzada (I)

Marco normativo de la UE

Hoy le pedimos que **VOTE 'EN CONTRA'** del **Certificado Digital** porque tal acto **parece avalar la idea de la vacunación forzosa y llevaría a la discriminación de los no vacunados.**

La vacunación no es ni puede ser obligatoria en una sociedad democrática.

He aquí **7 razones:**

1. La vacunación obligatoria, como intervención médica involuntaria, constituye una **injerencia en el ejercicio del Derecho a la integridad de la persona.**

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 3) garantiza, con respecto a la medicina y la biología, en particular:

- el **consentimiento libre e informado** de la persona interesada, según los procedimientos establecidos por la ley,
- la **prohibición de las prácticas eugenésicas.**

2. El **Convenio de Oviedo** también defiende el principio de que toda intervención médica debe estar sujeta al consentimiento libre e informado del paciente.

3. **Cualquier medida obligatoria en áreas sensibles como la salud debe ser estrictamente legal y proporcional** (Carta de la UE - Artículo 52)

Las diferencias injustificadas en el **tratamiento de las personas en función de su estado de salud** podrían, en última instancia, **dar lugar a una discriminación** en virtud tanto de la Carta de la UE como del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Social Europea.

4. Protección de la salud humana - El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece en su artículo 168 que

- *Al definirse y ejecutarse **todas las políticas y acciones de la Unión** se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.*
- *La acción de la Unión (...) se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades físicas y mentales y **evitar las fuentes de peligro** para la salud física y mental.*

5. La vacunación NO puede ser obligatoria (Consejo de Europa - Resolución 2361 de 2021)

(...) "con respecto a garantizar una alta aceptación de las vacunas: garantizar que los ciudadanos sean informados de que **la vacunación NO es obligatoria y que nadie sea presionado política, socialmente o de otro modo para que se vacune**, si no desea hacerlo por sí mismo; y garantizar que nadie sea discriminado por no haberse vacunado, debido a posibles riesgos para la salud o por no querer vacunarse"

6. Protección de la integridad corporal

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha destacado que la integridad corporal de una persona se refiere a los aspectos más íntimos de su vida privada.

7. La propuesta fomenta, en efecto, la discriminación de quienes no se vacunan

Aunque el Reglamento de Certificado Digital afirma que "no puede interpretarse como el establecimiento de una obligación o un derecho a ser vacunado", de hecho, **promueve dicha práctica.**

La Propuesta **fomenta el ejercicio de la discriminación** contra aquellos que "no forman parte del grupo objetivo para el que se recomienda actualmente la vacuna, como los niños, o porque aún no han tenido la oportunidad o no desean vacunarse".

También estipula que **el derecho a la libre circulación debe estar sujeto a limitaciones** contra cualquier grupo de este tipo, incluyendo, pero no limitándose a las pruebas obligatorias y la cuarentena.

La intervención médica obligatoria constituye una interferencia con este derecho.

En los próximos días seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Atentamente,



VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN # 4

'NO' a la vacunación Forzada (II)

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

Continuando con los argumentos de la vacunación, en relación con la Resolución del TEDH **Vavricka et al. Caso 8 de abril de 2021**, a pesar de que este Tribunal no pertenece a la estructura institucional de la UE, consideramos necesario aclarar el contenido de la Resolución, con el fin de evitar informaciones erróneas.

1.- Confusión en la opinión pública sobre la vacunación

En la nota de prensa (no en la resolución en sí) se afirma que las vacunas son "necesarias en una sociedad democrática".

Esta frase ilustra una **ideología sin calificación jurídica**.

En efecto, está escrita en la decisión, pero evidentemente **no se basa en ningún fundamento jurídico** de esta decisión. Es una polémica o al menos un comentario político interno.

2.- Lo que en realidad está escrito sobre la vacunación en la decisión del Tribunal

El Tribunal **reconoce** (como ya ha hecho en casos anteriores) que **la vacunación obligatoria, como intervención médica involuntaria, constituye una injerencia en el ejercicio del derecho a respetar la vida privada** en el sentido del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En este caso checo, el Tribunal Checo, llega a la conclusión de rechazar el recurso porque los niños checos no se ven completamente privados de la escuela o de la comunidad si no son vacunados. La medida se limitaba a la admisión de los niños en el jardín de infancia (educación preescolar). En esta cuestión, el régimen checo es menos severo que el francés (por ejemplo).

3.- La cuestión principal para el Tribunal era saber si esta injerencia estaba justificada y era proporcionada

El Tribunal sostiene que la medida no prohíbe la admisión en todos los niveles escolares, sino sólo en el preescolar, y que la no vacunación en este caso sólo puede ser multada administrativamente, por una sola vez.

4.- El margen de discrecionalidad de los Estados miembros sobre la vacunación obligatoria es amplio

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) **sólo valida la obligación blanda de vacunar** (no hay multa penal, ni prisión para la persona legalmente responsable de un niño, ni prohibición general de niños no vacunados en todos los niveles escolares).

Los fundamentos jurídicos y completos de esta decisión pueden encontrarse aquí (disponibles en inglés y francés):

<https://hudoc.echr.coe.int/fre#%7B%22itemid%22:%5B%22001-209039%22%5D%7D>

Para mayor precisión, le invitamos a leer las 75 páginas de esta decisión Vavricka aquí:

<https://hudoc.echr.coe.int/fre#%7B%22itemid%22:%5B%22001-209039%22%5D%7D>

Como ya expusimos en nuestro anterior informe #4 Primera Parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha subrayado **que toda intervención médica obligatoria, aunque sea de poca importancia, constituye una injerencia en la protección de la integridad corporal.**

En los próximos días seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Atentamente,

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!

European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN #5

'NO' a la Mala Legislación

Les hemos estado enviando mensajes con diversas razones para VOTAR en CONTRA de la propuesta de Certificado Digital.

Hoy les aportamos **cuatro más** por las que esta Propuesta no puede convertirse en ley, debido a que no cumple los estándares de **Mejor Regulación**:

1. Ninguna evaluación de impacto respalda la supuesta NECESIDAD de un Certificado Digital

La Propuesta **carece de la correspondiente Evaluación de Impacto y Consulta Pública**. La "Exposición de Motivos" a su vez, se queda corta con la inaceptable excusa de que no hubo tiempo para ello.

Es obvio que si la justificación de la necesidad, eficiencia y eficacia, fuera tan ineludible y tuvieran un impacto positivo en la política europea y en los derechos fundamentales de los ciudadanos, podría **haberse incluido un breve análisis en la propia exposición de motivos**.

No basta con poner "verde" en el título de una legislación para imprimirle un sello medioambiental agradable a la opinión pública. **Los impactos ambientales, sociales y económicos deberían haberse analizado con rigor teniendo en cuenta las repercusiones directas de esta legislación sobre los ciudadanos, a todos los niveles**.

No por el hecho de que este Certificado vaya a costar a la Unión "sólo" 49 millones de euros, el Legislador no debe a los ciudadanos una explicación sobre el uso del dinero de los contribuyentes.

2. No se justifica la PROPORCIONALIDAD de esta medida

Si el uso que se pretende dar al Certificado es para el periodo aparentemente limitado que queda de la pandemia Covid-19, hay que cuestionar su proporcionalidad.

No se trata sólo de los "sólo" 49 millones de euros supuestamente necesarios para su aplicación, **sino de todo el esfuerzo comunitario y nacional para adoptar y aplicar una medida supuestamente muy efímera.**

3. No se respeta la DIVISIÓN DE PODERES del Tratado - poderes delegados

La suspensión de la aplicación del Certificado Digital debe realizarse a través de un Acto Delegado (artículo 190 del TFUE). Este procedimiento está estrictamente **limitado por el Tratado para decidir sobre aspectos "no esenciales"** de las leyes.

En la propuesta, la decisión de que la pandemia ha finalizado es un aspecto **ESENCIAL**.

Esta disposición **debilita aún más la responsabilidad democrática de la Propuesta, y hace que sus consecuencias sean arbitrarias.**

4. La Propuesta está viciada por la INCERTIDUMBRE y la IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD.

La Propuesta establece que órganos dudosos tomen decisiones importantes:

- **El Comité de Seguridad Sanitaria (CSS)**, que es un **grupo consultivo informal** de los Ministerios de Sanidad de los Estados miembro y que incluye también a representantes de Estados observadores (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía). A un **grupo informal de este tipo no se le pueden confiar responsabilidades que repercutan directamente en los ciudadanos de la UE.** (Artículo 3(6) y Artículo 7(1) de la Propuesta).
- **LA OMS:** El colmo es **adjudicar a la OMS la última palabra para detener la aplicación de este Reglamento.** Cuando la OMS no forma parte del marco jurídico de la UE, ni las decisiones de su Director General tienen implicaciones legales directas para la UE y sus ciudadanos.

En los próximos días seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Atentamente,

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!

European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN # 6

Finalidad Incierta

A pesar de lo que afirma la Exposición de Motivos, la Propuesta de regulación del Certificado Digital no contiene **ninguna finalidad declarada**. Si ustedes señorías votan a favor de esta propuesta, **minarán el principio de certeza que debe regir la normativa europea**.

He aquí un razonamiento en 3 pasos por los que les pedimos **VOTAR en CONTRA** del Certificado Digital:

1. Propósito y certeza

Las leyes europeas deben ser claras, precisas y tener implicaciones previsibles. Debe tener una finalidad determinada.

2. Las leyes no deben perseguir ningún otro fin que el declarado

El Tribunal de Justicia de la UE ha resuelto que las leyes deben contener declaraciones objetivas respecto a sus fines, y que las leyes no deben perseguir ningún otro fin que el declarado (Giuffrida/Comisión [1976] ECR 1395 Asunto 105/75)

En este caso, aunque la propuesta declara el propósito de facilitar la libre circulación, proporciona un lenguaje claro, preciso y objetivo en relación con **los obstáculos a la libertad de circulación**:

- El considerando 6 se refiere a las restricciones a la circulación que son "necesarias para salvaguardar la salud pública" y que se consideran a priori proporcionales y no discriminatorias.

- El considerando 7 menciona que sería ilegal restringir la circulación de personas que no pueden infectar a otras, ya que esto "no sería necesario para alcanzar el objetivo perseguido".

Las dos disposiciones anteriores parecen indicar **otros objetivos además de facilitar la libre circulación:**

a. Restricciones a la circulación de personas sanas

La propuesta no lo reconoce explícitamente, pero obviamente **deben reintroducirse controles fronterizos**. Los guardias fronterizos deben realizar controles a todos los viajeros, incluidos los inmunes, para poder verificar los Certificados. En ausencia de estos controles, el Certificado no tendría ningún efecto útil.

b. Armonización indebida de la política sanitaria

El artículo 168, apartado 7, del TFUE establece que la actuación de la UE en el ámbito sanitario será un complemento de la competencia de los Estados miembros sobre la responsabilidad "de definir su política sanitaria y de organizar y prestar servicios sanitarios y asistencia médica".

Sin embargo, los artículos 5, apartado 1, 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Propuesta **armonizan de facto un aspecto de la política sanitaria**, a saber, la Certificación de vacunación, pruebas y recuperación, por lo que cabe cuestionarse si esta armonización excede de las competencias de la UE.

3. Fines reales de la ley

Por tanto, no se cumple el criterio establecido por el Tribunal de Justicia, y la ley parece perseguir otros dos fines distintos de los previstos: **restringir la circulación e interferir en la política sanitaria**.

La **ambigüedad** así creada **entre la intención declarada de "facilitar la libre circulación" y los objetivos que se desprenden** de la Exposición de Motivos **crean inseguridad jurídica**.

La omisión de objetivos **dificulta la determinación de las implicaciones de esta propuesta en las libertades fundamentales de los ciudadanos**. Es necesario que el legislador realice una evaluación y una aclaración adicionales.

Teniendo en cuenta que **ambos objetivos incumplen los Tratados**, es difícil ver **cómo la UE podría adoptar una ley de este tipo sin incumplir sus propios principios fundamentales de elaboración de leyes**.

En los próximos días **seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales**. Atentamente,

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!
European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN # 7

'NO' a la Mala Legislación (I)

Les hemos estado enviando mensajes con diversas razones para VOTAR en CONTRA de la propuesta de Certificado Digital.

Hoy les aportamos **cuatro razones** relacionadas con las **Normas para la Mejora de la Regulación 'Better Regulation Standards'** que la Propuesta no cumple:

1. NINGUNA EVALUACIÓN DE IMPACTO respalda la supuesta "necesidad" de un Certificado Digital

La Propuesta **carece de la correspondiente Evaluación de Impacto y Consulta Pública**. La Exposición de Motivos a su vez, se queda corta con la inaceptable excusa de que no hubo tiempo para ello.

Es obvio que si la justificación de la necesidad, eficiencia y eficacia, fuera tan ineludible y tuvieran un impacto positivo en la política europea y en los derechos fundamentales de los ciudadanos, podría **haberse incluido un breve análisis en la propia exposición de motivos**.

No basta con poner "verde" en el título de una legislación para imprimirle un sello medioambiental agradable a la opinión pública. **Los impactos ambientales, sociales y económicos deberían haberse analizado con rigor, teniendo en cuenta las repercusiones directas de esta legislación sobre los ciudadanos en ámbitos tan importantes y esenciales como su salud y su libertad de movimiento.**

No por el hecho de que este Certificado vaya a costar a la Unión "sólo" 49 millones de euros, el Legislador no debe a los ciudadanos una explicación sobre el uso del dinero de los contribuyentes.

2. No se justifica la PROPORCIONALIDAD de esta medida

Si el uso que se pretende dar al Certificado es para el periodo aparentemente limitado que queda de la pandemia Covid-19, hay que cuestionar su proporcionalidad.

No se trata sólo de los "sólo" 49 millones de euros supuestamente necesarios para su aplicación, **sino de todo el esfuerzo comunitario y nacional para adoptar y aplicar una medida supuestamente muy efímera.**

3. No se respeta la DIVISIÓN DE PODERES del Tratado - Poderes Delegados

La suspensión de la aplicación del Certificado Digital debe realizarse a través de un **Acto Delegado** (artículo 190 del TFUE). Este procedimiento está estrictamente **limitado por el Tratado para decidir sobre aspectos "no esenciales"** de las leyes.

En la propuesta, la decisión de que la pandemia ha finalizado es un aspecto **ESENCIAL**.

Por ello, esta disposición **debilita aún más la responsabilidad democrática de la Propuesta**, y provoca que sus **consecuencias sean arbitrarias**.

4. La Propuesta está viciada por la INCERTIDUMBRE y la IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD.

La Propuesta establece que *órganos dudosos* tomen decisiones importantes:

- **El Comité de Seguridad Sanitaria (CSS)**, que es un **grupo consultivo informal** de los Ministerios de Sanidad de los Estados miembro y que incluye también a representantes de Estados observadores (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía). A un **grupo informal de este tipo no se le pueden confiar responsabilidades que repercutan directamente en los ciudadanos de la UE**. (Artículo 3(6) y Artículo 7(1) de la Propuesta).
- **LA OMS**: El colmo es **adjudicar a la OMS la última palabra para detener la aplicación de este Reglamento**. Cuando la OMS no forma parte del marco jurídico de la UE, ni las decisiones de su Director General tienen implicaciones legales directas para la UE y sus ciudadanos.

En los próximos días seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales**. Atentamente,

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!

European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN # 8

'NO' a la Mala Legislación (II)

Siguiendo el informe anterior sobre las Normas para la Mejora de la Regulación '*Better Regulation Standards*', le pedimos que VOTE 'EN CONTRA' del Certificado Digital:

1. Hincapié en la Incertidumbre

Si el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara una emergencia internacional por **cualquier** enfermedad infecciosa con potencial epidémico, **la Comisión Europea reimpondrá automáticamente el Certificado**, hasta que la OMS dicte lo contrario, sin que los Estados miembros tengan nada que decir al respecto. Los propios Estados miembros parecen ceder la toma de decisiones en favor del "marco normativo" del Certificado.

La OMS puede declarar tal emergencia, aunque no haya muertes. Por lo tanto, la OMS puede condenarnos a una **alerta sanitaria mundial perpetua**.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, llama la atención sobre esta anomalía en su informe "La gestión de la pandemia H1N1: se necesita más transparencia", de 7 de junio de 2010. <https://pace.coe.int/en/files/12463/html>

2. Ausencia de protección efectiva contra la arbitrariedad

La delegación de un poder permanente conferido a la Comisión Europea e indirectamente a la OMS pone en peligro los principios de seguridad jurídica y de protección judicial efectiva en toda Europa. Será imposible que un Estado miembro pueda impugnar por sí mismo la

declaración de "emergencia sanitaria" de la OMS y, por tanto, la aplicación del Certificado Digital.

Del mismo modo, es prácticamente nula a priori la probabilidad de que un ciudadano de un Estado miembro de la UE pueda demostrar ante los tribunales que una enfermedad infecciosa con "potencial epidémico" que haya aparecido en el otro lado del mundo, no es lo suficientemente grave y que, por tanto, la aplicación del Certificado Digital es inútil y desproporcionada.

Esto es lo que ha reafirmado la Comisión Europea (9 de septiembre de 2020):

"El Estado de Derecho incluye (...) la seguridad jurídica; la prohibición del ejercicio arbitrario del poder ejecutivo; la tutela judicial efectiva por parte de tribunales independientes e imparciales, el control judicial efectivo, incluido el respeto de los derechos fundamentales (...). Estos principios han sido reconocidos por el Tribunal de Justicia Europeo y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (...)

El Estado de Derecho tiene un impacto directo en la vida de cada ciudadano.

Los controles y equilibrios nacionales eficaces que defienden el respeto del Estado de Derecho son fundamentales para garantizar que cualquier restricción de nuestros derechos se limite a lo necesario y proporcionado, esté limitada en el tiempo y esté sujeta a la supervisión de los parlamentos y tribunales nacionales. "

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1602583951529&uri=CELEX%3A52020DC0580>

En los próximos días seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Atentamente,

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!
European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN # 9

'NO' a la Mala Legislación (III)

Siguiendo el informe anterior sobre las Normas para la Mejora de la Regulación '*Better Regulation Standards*', le presentamos **tres razones legales más** por las que le pedimos que VOTE 'EN CONTRA' del Certificado Digital:

1. El principio de 'Habeas Corpus' debe ser respetado en las sociedades democráticas

El Habeas corpus *ad subjiciendum et recipiendum* [1] establece un derecho fundamental, según el cual nadie puede ser encarcelado sin juicio, **en contraposición a la arbitrariedad**, que permite detener a cualquier persona sin una causa justa. Según este principio, toda persona detenida tiene derecho a saber por qué se le detiene y de qué se le acusa.

[1] *Los orígenes del "Habeas Corpus" se remontan a la antigua Roma con la provocatio, que es su precursora, y su principio moderno nació en la Edad Media inglesa.*

Nadie puede ser arrestado, detenido o exiliado arbitrariamente.

La autoridad judicial, guardiana de la libertad individual, garantiza el respeto de este principio en las condiciones previstas por la ley.

El *Habeas Corpus* proclama la intervención del poder judicial en materia de libertad individual y confía a la autoridad judicial la tarea de garantizar su protección.

En otras palabras: La ley tiene derecho a perseguir sólo aquellas acciones que son perjudiciales para la sociedad.

Con la implementación del Certificado Digital de la UE, los ciudadanos de la UE se verán privados de libertades básicas (es decir, arresto domiciliario) si no acceden a mostrar un test RT-PCR negativo, una prueba de vacunación o una prueba de recuperación de la enfermedad.

2. Retorcer el marco jurídico para invertir la presunción de culpabilidad

Exigir a cada ciudadano de la UE que muestre un pasaporte sanitario de la UE para confirmar que ha obtenido un resultado negativo en la prueba PCR, está vacunado, o bien, que está inmunizado después de haber contraído el virus, conduce a **invertir la carga de la prueba** de que está sano/no es culpable.

Se trata de una **fuerte presunción de culpabilidad**, al considerar a todo el mundo como una amenaza real para la salud pública.

Un estudio chino publicado el 20 de noviembre de 2020, realizado en Wuhan sobre la base de 10 millones de personas (que representan el 94,1% de la población de Wuhan) ha demostrado que **las personas asintomáticas no son contagiosos**: la práctica generalizada de las pruebas PCR dentro de una población es por tanto perfectamente inútil. [2]

[2] Shiyi Cao, Yong Gan, Chao Wang, Max Bachmann, Shanbo Wei, Jie Gong, Yuchai Huang, Tiantian Wang, Liqing Li, Kai Lu, Heng Jiang, Yanhong Gong, Hongbin Xu, Xin Shen, Qingfeng Tian, Chuanzhu Lv, Chanson de Fujian, Xiaoxv Yin & Zuxun Lu *Cribado del ácido nucleico del SARS-CoV-2 tras el bloqueo en casi diez millones de residentes de Wuhan, China Nature Communications volumen 11, número de artículo: 5917 (2020): <https://www.nature.com/articles/s41467-020-19802-w>*

Si los individuos muestran síntomas de Covid-19 (es decir, están "enfermos") como responsables de su propia salud solicitarán los servicios de un profesional médico, serán tratados con uno de los tratamientos disponibles y, posiblemente, serán aislados tras el diagnóstico médico, que es el único autorizado a tomar decisiones médicas para los pacientes afectados.

No hay ninguna necesidad de un pasaporte sanitario de la UE que invierta la carga de la prueba en los ciudadanos.

Los Estados no pueden tener un poder arbitrario para prohibir a los ciudadanos que salgan de sus casas ni para obligarles a permanecer en ellas.

3. Privar de libertad a los ciudadanos de la UE que no quieran someterse a las pruebas o a la vacunación

Los ciudadanos de la UE que están en su derecho de negarse a las intervenciones médicas (ser sometidos a pruebas o vacunados) están condenados a permanecer en su casa. En términos de derecho penal común, esto equivale a un arresto domiciliario.

Esto **viola claramente la libertad individual de los ciudadanos de la UE** y, por tanto, su **dignidad e integridad física, psicológica y moral.**

En los próximos días seguiremos enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifiquen y apoyen su voto "CONTRA" este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Atentamente,



RAZÓN # 10

Falta Demostrar Relación Causal:

No hay pruebas que Covid-19 sea "sólo" causado por SarsCov-2

Siguiendo con los informes anteriores, he aquí las razones científicas y éticas por las que le pedimos que VOTE "EN CONTRA" del Certificado Digital:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y los gobiernos del mundo han "aceptado" que el llamado síndrome Covid-19 es "sólo" causado por el SARS-CoV-2.

Sin embargo, no hay pruebas científicas claras de ello. La aparición del síndrome Covid-19 ha provocado una profusa revisión científica de la teoría viral.

(1) <https://medicosporlaverdad.net/estudio-vacunas-covid-19/> -Dra. Maria José Martínez Albarracín y 79 médicos y 43 biólogos. Informe de la revisión científica del Covid-19 - 15 de marzo de 2021.

1.- Un síndrome conocido

El síndrome Covid-19 tiene las **características clínicas y biológicas de los síndromes hemofagocíticos o de alteración de la inmunidad.**

(1) <https://medicosporlaverdad.net/estudio-vacunas-covid-19/> -Dra. Ma.José Martínez Albarracín y 79 médicos y 43 biólogos. Informe de revisión científica de Covid-19 - 15 de marzo de 2021

(...) *“El Covid grave "no es una enfermedad causada por un agente biológico contagioso, sino una enfermedad autoinmune. Por eso no afecta a los niños ni a las poblaciones poco o nada medicadas (en África y la mayor parte de Asia), porque cuanto más medicada esté una persona, más productos industriales extraños, más probabilidades tiene de desarrollar complicaciones autoinmunes graves”.* (2)

(2) <https://cauac.org/articulos/covid19-y-autoinmunidad/> Covid, iatrogenia y autoinmunidad final. Dra. Ma.José Martínez Albarracín (14 de enero de 2021)

Este tipo de síndromes autoinmunes pueden ser desencadenados (pero no causados) por infecciones virales o bacterianas, y que para su desarrollo y manifestación clínica **es necesario que confluyan varias condiciones fisiopatológicas e inmunopatológicas previas** (incluyendo toxinas y vacunas, particularmente la **vacunación y revacunación contra la Influenza**). (1-3-4-5-6)

(3) Asociación positiva entre las muertes por COVID-19 y las tasas de vacunación antigripal en personas mayores de todo el mundo. Christian Wehenkel. Revista Peer, sept. 2020.

(4) Gravedad de COVID -19 en Europa y Estados Unidos: ¿podría desempeñar un papel la vacunación contra la gripe estacional? Consorcio EBMPHET.

(5) La mayoría de las hospitalizaciones por COVID-19 se deben a cuatro causas | National Institutes of Health. <https://www.nih.gov/news-events/nih-research-matters/most-covid-19-hospitalizations-due-four-conditions>

(6) <https://www.scirp.org/journal/Paperabs.aspx?PaperID=100307> Coronavirus COVID-19: ¿Está la infección junto con micoplasma u otras bacterias relacionada con la progresión a un resultado letal? Garth Nicholson -Departamento de Patología Molecular, The Institute for Molecular Medicine, Huntington Beach, USA y Gonzalo Ferreira de Mattos Laboratorio de Canales Iónicos, Membranas Biológicas y Señalización Celular, Departamento de Biofísica, Facultad de Medicina, Universidad de la República, Montevideo, Uruguay / International Journal of Clinical Medicine. 2020/282-302.

2.- Una solución que sólo agrava el problema

Como única solución a la pandemia declarada por la OMS, los gobiernos han propuesto, sin tener en cuenta otras opciones de tratamiento, la **vacunación universal**. Para ello, se han desarrollado rápidamente y sin suficientes garantías de eficacia y seguridad una serie de **medicamentos que no cumplen los requisitos biológicos de las vacunas**, aunque la propaganda ha intentado equipararlos a las vacunas ante la opinión pública.

La engañosa aprobación actual por parte de la FDA y la EMA de las "vacunas Covid" es de **comercialización condicional**, encontrándose aún en fase experimental. (7) Se trata de un proceso de revisión continua (rolling review) en el cual los datos sobre la eficacia, seguridad y calidad de la vacuna no están disponibles al comienzo de la evaluación, sino que se analizan los datos conforme se van generando. (8)

(7) Utilización del procedimiento de Lista de Uso de Emergencia para las vacunas contra el Covid-19. PREGUNTAS Y RESPUESTAS. Pfizer, "A Phase 1/2/3 Study to Evaluate the Safety, Tolerability, Immunogenicity, and Efficacy of RNA Vaccine Candidates Against COVID-19 in Healthy Individuals", BioNTech. Peter Doshi, "Pfizer and Moderna's '95% effective' vaccines-we need more details and the raw data", thebmjopinion, 4 janvier 2021.

(8) Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios <https://www.aemps.gob.es/la-aemps/ultima-informacion-de-la-aemps-acerca-del-covid%e2%80%9119/vacunas-contra-la-covid%e2%80%9119/como-funcionan-las-vacunas/>

3.- Ensayos clínicos masivos: Riesgos inaceptables

No hay pruebas científicas de que el SARS-Cov-2 provoque por sí mismo el Covid-19. **Es necesario que concurren condiciones fisiopatológicas e inmunopatológicas previas** (1).

(1) <https://medicosporlaverdad.net/estudio-vacunas-covid-19/> -Dra. Maria José Martínez Albarracín y 79 médicos y 43 biólogos. Informe de revisión científica de Covid-19 - 15 de marzo de 2021

Por tanto, **los riesgos inherentes de exponer a toda la población a cualquier ensayo clínico en relación con esta enfermedad con nuevos fármacos no probados, no son asumibles en absoluto.**

Continuaremos, en los próximos días, enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifican y apoyan su VOTO "EN CONTRA" de este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Atentamente,

VOTE NO to the EU Health Passport
Think of your re-election!
European Citizens Movement OPPOSING EU's Totalitarian Policies

VOTE 'NO' al Certificado Digital

RAZÓN # 11

Utilización inadecuada de la Incidencia Acumulada (IA) a 14 días en base a los test de PCR

Siguiendo con los informes anteriores, he aquí las razones científicas y éticas por las que le pedimos que **VOTE "EN CONTRA"** del Certificado Digital:

La utilización de la estadística de la Incidencia Acumulada (IA) a 14 días, pone de manifiesto que ese cálculo estadístico, tal y como se ha venido realizando, no es el adecuado para expresar la incidencia real de la infección en la población.

1.- Datos de positivos obtenidos con dudas razonables

- a) Los datos obtenidos de testeos positivos con **los Test PCR tienen deficiencias** si nos atenemos a lo establecido por la OMS en su nota de fecha del 13 de enero del 2021. **La OMS advierte que los umbrales de ciclo elevados de los tests PCR darán lugar a falsos positivos**, ya que, cuando las muestras arrojan un alto valor de Ct, significa que se necesitan muchos ciclos para detectar el virus. En algunas circunstancias, es difícil distinguir entre el ruido de fondo y la presencia real del virus objetivo, por lo que, si se practica a personas sin sospecha de enfermedad y/o sin haber tenido contacto "sospechoso", el resultado positivo tiene gran probabilidad de ser un falso positivo. (1)

- b) Un **alto número de amplificaciones (30 o más)** sugiere que **la carga viral es escasa, el diagnóstico incierto y la capacidad de contagio prácticamente nula**, coincidiendo mayormente con los PCR positivos asintomáticos.
- c) Por ello, la OMS recomienda a los profesionales de la salud que practiquen el **test PCR a las personas con probable enfermedad** que “tengan en cuenta, además de los resultados de las pruebas, los signos y síntomas clínicos, el estado confirmado de los contactos, el tiempo de evolución, etc.”.

Los positivos realizados a más de 30 ciclos son falsos positivos y asintomáticos cuya capacidad de contagio es prácticamente nula.

2.- Realización discrecional e injustificada de test

Para la aprobación de medidas restrictivas de los derechos de la población, las autoridades están teniendo en cuenta el criterio de IA a 14 días, que no deja de ser la suma de los positivos en valor absoluto durante los últimos 14 días.

Dado que existe una correlación clara entre el número de test realizados y el número de positivos, **el índice queda a merced de la más absoluta discrecionalidad**, y exclusivamente depende de la cantidad de test realizados diariamente.

3.- Conclusión

- El **índice de IA a 14 días, no es una herramienta fiable** para aprobar medidas de confinamiento ni restricciones a la población.
- Los test de PCR carecen de fiabilidad por realizarse con un número de ciclos de amplificación elevados que arrojan un porcentaje muy alto de falsos positivos, **llegando hasta el 70% de falsos positivos asintomáticos no contagiadores.**
- Además, esta falta de fiabilidad se suma a que la realización de los test de PCR responden a criterios arbitrarios, a sabiendas que, **cuanto mayor número test realizados más positivos se arrojan a los resultados**, y, por tanto, mayor IA a 14 días, que es el índice utilizado para aprobar las medidas restrictivas.
- Esta propuesta de utilización de la IA a 14 días, basada tanto en la PCR con su **falta de fiabilidad**, como en un **índice con una absoluta falta de veracidad en su cálculo**, **bajo ningún concepto puede fundamentar un Certificado Digital ni ninguna otra medida**

restrictiva de derechos fundamentales, no sólo desde el punto de vista científico, sino tampoco de la estadística epidemiológica.

Continuaremos, en los próximos días, enviándole elementos jurídicos y científicos que **justifican y apoyan su VOTO "EN CONTRA" de este ataque sin precedentes a nuestras libertades fundamentales.**

Atentamente,

(1) AVISO DE LA OMS PARA LOS USUARIOS DE PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO Técnicas de amplificación de ácidos nucleicos en las que se utiliza la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para detectar el SARS-CoV-2. <https://www.who.int/es/news/item/20-01-2021-who-information-notice-for-ivd-users-2020-05>



TARJETA ROJA AL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo decide hoy, 28 de abril de 2021, el futuro de la ciudadanía europea. El voto favorable a la creación de un Certificado Digital, más conocido como 'pasaporte sanitario' supondrá, en palabras del abogado irlandés, Ciarán McCollum, el certificado de defunción de la libre circulación. (1)

Se crearán puntos de control sanitario dentro de la Unión Europea, entre Estados miembro, o incluso dentro de ellos, y se nos exigirán pruebas de salud, de vacunación o de infección, no sólo para el Covid19, sino para cualquier enfermedad que la OMS decida.

Esta no es una medida temporal. También implica, entre otras medidas, la vigilancia constante a través del reconocimiento facial y el seguimiento de los ciudadanos.

Supone el fin del mayor logro de Europa: la libertad fundamental de circular sin controles, lo que constituye una garantía de PAZ, por ejemplo, en países como Irlanda.

Este certificado pone de relieve el **declive terminal del método científico**. Ignorando no sólo las decisiones de la OMS y de la Agencia Europea del Medicamento, sino también resoluciones de tribunales, como la del Tribunal Supremo de Francia, que afirman que la vacunación no detiene la propagación de enfermedades como la Covid-19. Otros tribunales en el mundo han dictaminado que las pruebas de PCR no son una prueba fiable de infección, incluidos el Tribunal de Apelación de Lisboa y el Tribunal Administrativo de Viena. Por eso, el gobierno de los Estados Unidos ha anunciado que no aprobará el pasaporte sanitario.

No sólo significará la **muerte de la libertad de movimiento, sino que también significará la muerte del propio Parlamento Europeo**, porque constituye un ultraje a la dignidad de la ciudadanía europea. Si esta propuesta sale adelante en ausencia de bases legales, científicas, morales y razonables, habrá que pensar que el Parlamento Europeo se ha vendido y nos ha vendido, a la industria farmacéutica y de vacunación. Este Parlamento habrá perdido su razón de ser, no representando de facto los intereses de la ciudadanía, por tanto, los ciudadanos europeos exigiremos su disolución. Los europeos no permitiremos que estas multinacionales sin ética ni moral dirijan la política sanitaria europea.

Por esta razón, les instamos a apoyar la enmienda a la totalidad ROOKEN-RIVASI para el absoluto y total rechazo a esta propuesta.

(1) <https://euobserver.com/opinion/151678>

La votación del Parlamento Europeo no deja lugar a dudas. Esta institución ni representa ni defiende el interés común de los europeos y debemos extinguirla en las próximas elecciones europeas.

CERTIFICADO DIGITAL – COVID 19		
RESULTADOS DE LAS VOTACIONES EN EL PARLAMENTO EUROPEO		
TOTAL VOTOS	25 de marzo	28 de abril
VOTOS A FAVOR	468	540
VOTOS EN CONTRA	203 (3 españoles 2 Podemos + 1Bildu)	119 (1 Podemos + 1 ERC)
ABSTENCIONES	16 (2 españoles 1 Junts per Cat + 1 ERC)	31

Tan solo 2 de un total de 59 diputados españoles votaron en contra el 28 de abril. Agradecemos a estos dos representantes políticos el testimonio infinitesimal, pero testimonio al fin y al cabo, de que hay quienes no se han vendido ni nos han vendido. Esperamos que hagan valer su opinión y su voto a nivel nacional, cuando el Congreso deba pronunciarse al respecto. Seguirán contando con nuestros fundamentos legales y científicos.